1.- Descripción de la necesidad:

El COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA I.E.D. requiere contratar CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES, RECARGA DE EXTINTORES Y PODA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO PARA IED ALFONSO REYES ECHANDÍA LA VIGENCIA 2026. para satisfacer el desarrollo del Plan Operativo y del Proyecto Educativo Institucional y que benefician a la Comunidad Educativa y especialmente a los Estudiantes. Atendiendo las especificaciones técnicas definidas.

2.- Objeto a Contratar:

CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, LAVADO DE TANQUES, RECARGA DE EXTINTORES Y PODA, SEGÚN ANEXO TÉCNICO PARA IED ALFONSO REYES ECHANDÍA LA VIGENCIA 2026.

3.- Especificaciones Técnicas:

DESCRIPCION	CANTIDAD
LAVADO Y DESINFECCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POTABLE 6*12 * 2,10	2
LAVADO Y DESINFECCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUAS LLUVIAS SUBTERRÁNEO.	2
LAVADO DE TANQUE UBICADO EN EL PARQUEADERO, DIMENSIONES 12*20	1
PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICAS, CON EL PARÁMETRO COLIFORMES TOTALES ESCHERICHIA COLI, UTILIZANDO LA TÉCNICA DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA SM 9222 J, EDITION 23RD DE 2017, ABALADAS POR LABORATORIO CERTIFICADO.	2
FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN SALONES, ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ÁREAS COMUNES.	2
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR MULTIPROPÓSITO ABC, PQS CAPACIDAD 10 LIBRAS, INCLUYE PRUEBA HIDROSTÁTICA E INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, LLEVANDO ACABO LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE AMERICANA N.F.P.A. 10 Y LAS NORMAS COLOMBIANAS, N.T.C 3808- N.T.C 2885 – N.T.C. 652-N.T.C.1916.	30
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR SOLKAFLAM 123 CAPACIDAD 10 LIBRAS, INCLUYE PRUEBA HIDROSTÁTICA E INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, LLEVANDO ACABO LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE AMERICANA N.F.P.A. 10 Y LAS NORMAS COLOMBIANAS, N.T.C 3808- N.T.C 2885 – N.T.C. 652-N.T.C.1916.	8
RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR DE AGUA A PRESIÓN 2,5 GALONES, INCLUYE PRUEBA HIDROSTÁTICA E INSTALACIÓN Y SEÑALIZACIÓN, LLEVANDO ACABO LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE AMERICANA N.F.P.A. 10 Y LAS NORMAS COLOMBIANAS, N.T.C 3808- N.T.C 2885 – N.T.C. 652-N.T.C.1916.	4
CORTE DE PASTO ZONAS VERDES APROXIMADAMENTE 3500 m2 INTERIOR Y EXTERIOR, LABORATORIOS, POLIVALENTE, CANCHAS, PATIOS EXTERIORES, ZONAS COMPENSAR, ZONAS BIBLIOTECA Y PARQUEADERO, ETC. *PODA DE ARBUSTOS, PLANTAS, BORDEADA DE JARDINES EN ANDENES, BORDILLOS Y BASES 5000 ml APROXIMADAMENTE *PODA DE ÁRBOLES COSTADO DE LABORATORIOS, COMEDOR Y PATIO APROXIMADAMENTE 500 m.	3

Nota a las especificaciones técnicas:

Las especificaciones técnicas de los productos y servicios se detallan en cada uno de los ítems solicitados, sobre los cuales se pueden solicitar caracterísitcas especiales que definan la descripción esencial, así como los aspectos técnicos y normativos. La especificación técnica permite verificar que los bienes y/o servicios ofrecidos satisfacen las necesidades de la Institución. Cuando se trate de oferta de bienes, el proveedor debe especificar la marca que suministrará para cada bien.

4.- Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación:

Selección régimen especial. Corresponde a la modalidad de selección prevista para los Fondos de Servicios Educativos, donde el Consejo Directivo señala con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del Colegio, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector o Director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Dichos requisitos se establecen en el Manual de Contratación del COLEGIO ALFONSO REYES ECHANDIA I.E.D. aprobado por el Consejo Directivo según Acuerdo 4 de fecha 20/05/2025.

La ley 715 de 2001, que contempla en su Artículo 13. Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes y/o servicios a adquirir no superan los veinte (20) salarios mínimos mensuales de la vigencia 2026, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN REGIMEN ESPECIAL**.

5.- Presupuesto Oficial Estimado:

Teniendo en cuenta las diferentes condiciones de la contratación, se realizó el estudio de mercado correspondiente y se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, con base en las especificaciones definidas para la contratación. De acuerdo con el estudio de precios de mercado realizado por la Institución se obtuvo el presupuesto oficial estimado de: $ 9.874.632 el cual se encuentra respaldado con la DP # 004 de fecha 24/02/2026

6.- Criterio para Seleccionar la Oferta más Favorable:

El procedimiento para selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la convocatoria. Las condiciones definidas en la convocatoria forman parte esencial del contrato, y son la fuente de derechos y obligaciones para las partes, constituyéndose en el elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La ley 1150 de 2007, artículo 5 numeral 2 estipula: ''La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. (…)''

El Colegio adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta presente la mayor puntuación acorde con las condiciones estipuladas como factores de selección de modo tal que se logre llevar a cabo la selección de la oferta más conveniente para la institución, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones exigidas y los requisitos habilitantes.

Sólo serán tenidas en cuenta para el orden de elegibilidad y posterior selección aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior al ochenta por ciento (80%) de la calificación total y se seleccionará al proponente que obtenga el mayor puntaje.

En caso de presentarse una sola propuesta que cumpla con todos los requisitos de ley aquí solicitados, se procederá a adjudicársele el contrato objeto de la presente convocatoria.

En caso de empate, el Colegio seleccionará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7.- Condiciones del Contrato que se Suscriba:

7.1.- Obligaciones del Contratista:

1). Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato en las cantidades y especificaciones descritas dentro de los plazos señalados en este contrato
2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

7.2.- Forma de Pago:

El Colegio, pagará el valor del contrato que se derive de este proceso de contratación con base en la radicación de la factura o documento equivalente y de la constancia que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral. El pago se realizará mediante transferencia bancaría, dentro de los 10 días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del servicio, lo cual certificará el Supervisor del contrato. El contratista deberá acreditar una cuenta corriente o de ahorros con una entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

7.3.- Número de Pagos:

El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago, con la respectiva certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado.

7.4.- Garantía:

De conformidad con los documentos precontractuales de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que, además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, así como en razón a que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías; y según lo determinado por la entidad no será obligatoria la constitución de garantías en: los contratos directos, los contratos cuyo pago sea contra entrega, en la compra de bienes cuya garantía es de fábrica y en los contratos cuyo valor sea hasta 20 SMMLV.

7.5.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición y capa orgánica del suelo y subsuelo, o para la disposición final de residuos sólidos en especial de cartuchos, tóner o insumos para impresoras, partes de computador, luminarias halógenas, balastos, disposición final para residuos químicos y peligrosos según las normas ambientales. Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá

informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

7.6.- Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será de 270 días, contados a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

7.7.- Lugar de Ejecución:

Las actividades previstas se deben desarrollar en la CARRERA 86 # 74 00 SUR y el la ciudad de BOGOTÁ.

7.8.- Supervisión:

La Supervisión del Contrato estará a cargo del supervisor o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

8.- Observaciones:

Los documentos del proceso forman parte de este y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del proceso actual.

Para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se reitera que el contratista deberá garantizar la presentación de todos los documentos exigidos por la ley para el ingreso del personal a las instalaciones, incluyendo pero sin limitarse a certificaciones de afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, elementos de protección personal y demás soportes requeridos por la entidad. igualmente, se precisa que la responsabilidad total sobre los pagos laborales, prestacionales, de seguridad social y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal recaerá exclusivamente en el contratista, sin que la entidad contratante asuma relación laboral alguna ni obligación económica frente a los trabajadores asignados para la prestación del servicio.

Original Firmado

WILLIAM RICARDO CHAVEZ GONZALEZ
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: CLAUDIA EMILCE RAMIREZ